



BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A.

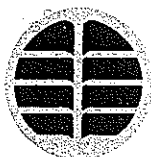
RESOLUCION No. 05 de 1998

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición

El Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., en su uso de las facultades que le confiere el artículo 3º, literal e) del Decreto 2.000 de 1991, los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad,

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante comunicación de febrero 27 de 1998, la señora Clemencia Escobar de Pulido, en su calidad de representante legal de la sociedad comisionista CORCARIBE Y CIA. LTDA., presentó recurso de reposición contra la Resolución 01 de 1998, en virtud de la cual se impuso a la citada sociedad la sanción disciplinaria de amonestación por escrito, el cual fue conocido por el Comité de Vigilancia en su sesión del 6 de marzo de 1998.
- 2) Que la Resolución 01 de 1998 fue notificada personalmente el día 19 de febrero de 1998, a la señora Clemencia Escobar de Pulido, en su calidad de representante legal de la sociedad comisionista CORCARIBE Y CIA. LTDA., y en su artículo 3º. se expresó que contra la citada Resolución procedían los recursos de reposición ante el mismo Comité de Vigilancia y el de apelación ante la Junta Directiva de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., los cuales debían interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
- 3) Que de acuerdo con la fecha de la notificación personal y con el término establecido en la Resolución citada en el considerando inmediatamente anterior y en el artículo 20 del Reglamento de Operación y Funciones del Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., el recurso debía presentarse y recibirse en la Bolsa, a más tardar el día 26 de febrero de 1998; no obstante, este se presentó y recibió en la Bolsa, el día 2 de marzo de 1998, según consta en el recibo de reloj de la dependencia de correspondencia de la entidad.
- 4) Que por lo expuesto en el considerando anterior, debe rechazarse el recurso interpuesto, como quiera que su presentación se hizo por fuera del término reglamentario previsto, es decir, se presentó extemporáneamente.



BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A.

5) Que de conformidad con lo antes expuesto, el Comité de Vigilancia en su sesión del 6 de marzo de 1998, en forma unánime,

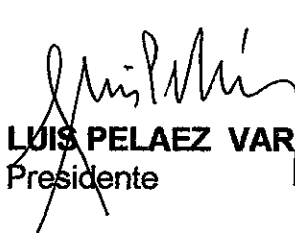
RESUELVE

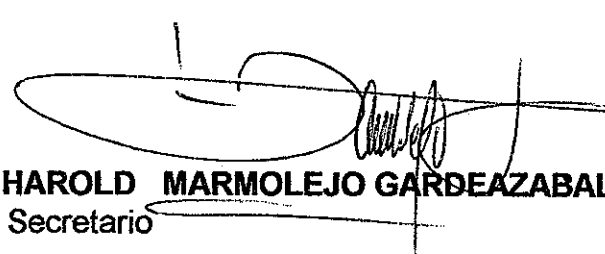
ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la señora Clemencia Escobar de Pulido, en su calidad de representante legal de la Sociedad Comisionista CORCARIBE Y CIA. LTDA., contra la Resolución 01 de 1998, por haber sido presentado extemporáneamente, tal como se describe en la parte motiva de la presente providencia.-

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Sociedad Comisionista CORCARIBE Y CIA. LTDA.

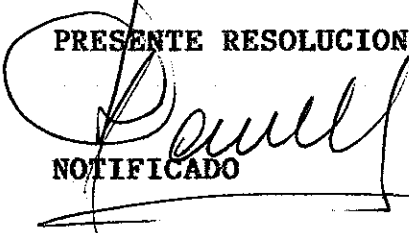
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos una vez producida su notificación.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 13 días del mes de marzo de 1998.


LUIS PELAEZ VARGAS
Presidente


HAROLD MARMOLEJO GARDEAZABAL
Secretario

EN LA FECHA 25. Marzo - 1998 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A LA
DOCTORA CLEMENCIA ESCOBAR CON CEDULA DE CIUDADANIA
No.41.362.060, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
COMISIONISTA CORCARIBE Y CIA. LTDA., DEL CONTENIDO DE LA
PRESENTE RESOLUCION.


NOTIFICADO

NOTIFICADOR


Notificador